



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 107-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 01 de ABRIL de 2026.

VISTO: el Oficio N° 117-2026-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 26 de febrero de 2026, se remite el Informe N° 097-2026-UNAAA-VPA-RAA, de fecha 25 de febrero de 2026; el Oficio N° 265-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 27 de febrero de 2026; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA, de fecha 01 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*.

Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Así como también de conformidad con la mencionada Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 102° *Matricula condicionada por rendimiento académico, "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo, (...)"*

Ahora, lo establecido en el Estatuto de la UNAAA vigente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, señala en el artículo 129° *"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la UNAAA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo"*;

Que, mediante el Oficio N° 117-2026-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 26 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Académica, remite el Informe N° 097-2026-UNAAA-VPA-RAA, de fecha 25 de febrero de 2026, expedido por la Especialista en Registro de Asuntos Académicos, el cual concluye indicando que, se hace constar la identificación de quince (15) estudiantes durante el periodo académico 2025-II, que desaprobaron la misma materia por tercera vez, en la Escuela de Acuicultura donde Franklin Jesus Pizango Perez cursa Métodos Estadísticos, Kyara Rios Flores lleva Lengua II, seguido por la Escuela de Agronomía





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

que registra a Jean Patrick Acho Upiachihua en Química Orgánica, Proisber Aguilera Zurita en Química Analítica, Ottman Deivis Lozano Pacaya en Matemática III, y a Elita Alicia Olortegui Muñoz, Ray Nelson Utia Davila y Maria Jesus Zeña Torres en la asignatura de Edafología, además de Gemina Esther Putpaña Chumbe en Física General. Asimismo, se incluye a Jose Angel Garcia Castro de Negocios Internacionales y Turismo en el curso de Seminario I, y finalmente a la Escuela de Zootecnia con Gabriel Abelardo Chota Pizango en Producción de Cuyes y Conejos, Ronaldo Aristedes Mori Panduro en Fisiología Animal, Luis Daniel Rodriguez Cordova en Química Orgánica, Adolfo Javier Saavedra Paima en Globalización y Desarrollo Regional, y Ronaldo Yuyarima Inuma en Lengua II;



Asimismo, mediante Oficio N° 265-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 27 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico, solicita aprobar mediante resolución la separación temporal de los quince (15) estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quienes fueron desaprobados en la misma materia por tercera vez en el periodo académico 2025-II, conforme a la normativa vigente de la Universidad;



Que, a través de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA, de fecha 01 de abril de 2026, se acordó por unanimidad, APROBAR la separación temporal de los quince (15) estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quienes fueron desaprobados en la misma materia por tercera vez en el periodo académico 2025-II, conforme a la normativa vigente de la Universidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, **POR UNANIMIDAD**;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la separación temporal de quince (15) estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quienes fueron desaprobados en la misma materia por tercera vez en el periodo académico 2025-II, conforme al siguiente detalle:

Nro.	Escuela Profesional	Alumno	Apellidos y Nombres	Curso	Nro. Veces
1	ACUICULTURA	1262103132	PIZANGO PEREZ FRANKLIN JESUS	MÉTODOS ESTADÍSTICOS	3
2	ACUICULTURA	1262203150	RIOS FLORES KYARA	LENGUA II	3
3	AGRONOMIA	1262302136	ACHO UPIACHIHUA JEAN PATRICK	QUÍMICA ORGÁNICA	3
4	AGRONOMIA	1262202146	AGUILERA ZURITA PROISBER	QUÍMICA ANALÍTICA	3
5	AGRONOMIA	1262202132	LOZANO PACAYA OTTMAN DEIVIS	MATEMÁTICA III	3
6	AGRONOMIA	1262202122	OLORTEGUI MUÑOZ ELITA ALICIA	EDAFOLOGÍA	3
7	AGRONOMIA	1262202151	PUTPAÑA CHUMBE GEMINA ESTHER	FÍSICA GENERAL	3
8	AGRONOMIA	1262002146	UTIA DAVILA RAY NELSON	EDAFOLOGÍA	3
9	AGRONOMIA	1262202114	ZEÑA TORRES MARIA JESUS	EDAFOLOGÍA	3
10	NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO	1261904115	GARCIA CASTRO JOSE ANGEL	SEMINARIO I	3
11	ZOOTECNIA	1262001104	CHOTA PIZANGO GABRIEL ABELARDO	PRODUCCIÓN DE CUYES Y CONEJOS	3
12	ZOOTECNIA	1262201111	MORI PANDURO RONALDO ARISTEDES	FISIOLOGÍA ANIMAL, TOPOGRAFÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	3
13	ZOOTECNIA	1262201114	RODRIGUEZ CORDOVA LUIS DANIEL	QUÍMICA ORGÁNICA	3
14	ZOOTECNIA	72784213	SAAVEDRA PAIMA ADOLFO JAVIER	GLOBALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	3
15	ZOOTECNIA	60767233	YUYARIMA INUMA RONALDO	LENGUA II	3



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los estudiantes, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

.....  
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaria General  
Registros y Asuntos Académicos  
Oficina de Tecnologías de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

.....  
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA